

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.753 · 1983

EMPRESAS DEL ESTADO

Boletín Oficial, 3 de marzo de 1983 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Empresas del Estado

EMPRESAS DEL ESTADO

Ley N° 22.753

Modifícanse las partidas de gastos y recursos de la Empresa del Estado Yacimiento Carboníferos Fiscales para el Ejercicio 1979 aprobado por Decreto N° 2.415/79

Buenos Aires, 28 de febrero de 1983.

EN uso de las atribucioes conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícanse las Partidas de Gastos y Recursos de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales para el ejercicio 1979, aprobado por Decreto N° 2.415 de fecha 25 de setiembre de 1979, de acuerdo con el detalle que figura en Planillas Anexas I y II que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Como consecuecia e las modificaciones dispuestas en el artículo precedente, ordénase y fíjase el Presupuesto de Gastos de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales para el ejercicio 1979, en un total de trescientos ocho mil quinientos setenta y nueve millones ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos ($ 308.579.104.451,00) y los recursos en igual importe, todo ello de conformidad al detalle de las Planillas Anexos I y II que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Apruébanse los excesos de ochenta y seis mil qunientos noventa y ocho millones setecientos cuatro mil ciencuenta y un pesos ($ 86.598.704.451,00) registrados en un total de Compromisos y de Ingresos, respectivamente durante el ejercicio del año 1979, con relación al presupuesto que para el eljercicio mencionado fuera aprobado para la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales mediante el Decreto N° 2.145/79.

ARTÍCULO 4°. Mantiénese en vigor todas las disposiciones del Decreto número 2.415/79, en cuanto no se opongan a lo determinado en la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Conrado Bauer

Jorge Wehbe



VEREDICTA LEYES

Empresas del Estado. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).